

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 30 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de Cerco Epidemiológico del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

La Directora del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 7º del Decreto 040 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 del 05 de febrero de 1993, por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, corresponde al Director de la entidad: *“dictar actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico y ordenar el gasto de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y disposiciones estatutarias que rigen la entidad”.*

Que los Artículos 49 y 95 de la Constitución Política, establecen que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el Artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la Salud, dispone que:

“El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho fundamental, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho”.

Así mismo, los literales a) y c) del artículo 10 ibídem, establecen como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los siguientes:

“a) Propender, por su autocuidado el de su familia y el de su comunidad”

...

“c) Actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que el parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, relativas a las medidas de vigilancia en salud pública, dispone:

“PARÁGRAFO 1º. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.”

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 30 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de Cerco Epidemiológico del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar propagación del mencionado virus y mitigar sus efectos.

El artículo 2 del Decreto Legislativo No. 539 de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, mediante la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID -19, indicando que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, siendo vinculante para los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas.

Que en la Resolución antes citada, dentro de las obligaciones del empleador, se indican las siguientes:

- “3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.*
- 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.*
- 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.*
- 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa”.*

Que a su vez, el mismo acto administrativo estable dentro de las obligaciones para el servidor o contratista, las siguientes:

- “3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.*
- 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.*
- 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp”.*

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 30 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de Cerco Epidemiológico del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

Que el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, señala que con el fin de evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares cuando cumplan funciones públicas, velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Además, este Decreto sobre la continuidad de los servicios prestados por los órganos del Estado, precisa que:

“...darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. (...) En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial”.

Que la Circular Externa No. 100-009 del 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y por el Departamento Administrativo de la Función Pública establece para todos los organismos y entidades del sector público, servidores y contratistas, una serie de acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en los Decretos Nacionales 491 y 539 del 2020 y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre las cuales se incluye, la de caracterizar las personas que tengan patologías como factor de riesgo frente al Covid-19, adoptar el protocolo de bioseguridad, adaptando e implementando la citada Resolución 666, entre otras.

Que el Decreto Distrital No. 081 de 2020, señala que “Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible”, así también

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 30 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de Cerco Epidemiológico del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

que “Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral”

Que mediante Circular No. 024 del 12 de marzo de 2020, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C., precisa qué es el trabajo extraordinario y los horarios flexibles, y su alcance como medidas temporales para los ambientes laborales públicos de Bogotá D.C.

Que la Circular No. 044 del 6 de mayo de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la que se aclara el sentido de la Circular No. 043 de la misma fecha, señala que a partir del 11 de mayo el equipo directivo de cada entidad debe iniciar la implementación de protocolos de bioseguridad establecidos en las normas nacionales y distritales, con la permanencia de teletrabajo y trabajo en casa, como medio preferencial, y el establecimiento de turnos de trabajo en diferentes horarios para la incorporación gradual y segura de las funciones presenciales.

Que la Secretaría General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, a través de su equipo de profesionales en seguridad y salud laboral, elaboró los protocolos de bioseguridad acorde con las actividades de la entidad y en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 antes citada, siendo revisados y verificados por los integrantes del Comité para el Manejo, Prevención y Mitigación del COVID-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” y validado en Comité Directivo realizado el 20 de mayo de 2020.

Que mediante Acta No. 09 de 2020, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y los integrantes del Equipo SIG de Planeación, adelantaron la revisión y adopción en la plataforma documental del Sistema de Gestión, los siguientes documentos elaborados:

No. DOCUMENTO	NOMBRE
GTH.PR.13.P.03	Protocolo General
GTH.PR.13.P.04	Protocolo de disposición elementos biosanitarios
GTH.PR.13.P.05	Protocolo de limpieza y desinfección de vehículos, bicicletas motos
GTH.PR.13.P.06	Protocolo de medidas para colaboradores que laboran en colecciones vivas y vivero
GTH.PR.13.P.07	Protocolo de limpieza y desinfección de las oficinas
GTH.PR.13.P.08	Protocolo de medidas dentro de las instalaciones del Jardín Botánico
GTH.PR.13.P.09	Protocolo de medidas espacio público
GTH.PR.15.F.01	Registro diario de estado de salud

Que la ARL COLMENA SEGUROS emitió constancia, la cual hace parte integral de este acto administrativo, en la que se señala que los protocolos establecidos por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, cumplen con las exigencias requeridas por las autoridades competentes.

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 30 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de Cerco Epidemiológico del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

Que el 22 de mayo de 2020 se emitió la Resolución 116 “*Por medio de la cual se adopta los Protocolos de Bioseguridad para minimizar y controlar los factores de riesgo por la pandemia del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”*”

Que el 27 de julio de 2020 se emitió el Decreto Distrital 176 “*Por medio del cual se imparten medidas de protección para la población en alto riesgo del Distrito Capital*”.

Que el Ministerio de Salud por medio del documento “*Lineamientos para el uso de pruebas moleculares RT-PCR, pruebas de antígeno y pruebas serológicas para sars-cov-2 (covid-19) en Colombia*”, expidió la guía de recomendaciones para el manejo del aislamiento estricto para personas sintomáticas y asintomáticas, sospechosas o con COVID -19 positivo.

Que, en consideración del estado actual de la emergencia y las nuevas medidas adoptadas, el área de Salud Ocupacional del Jardín Botánico estructuró un nuevo documento denominado “Protocolo Cerco Epidemiológico (Covid-19)”, que contiene entre otras, las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones para la persona con aislamiento domiciliario: Todos los colaboradores que se encuentren en aislamiento preventivo en sus domicilios deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones

1. Los colaboradores deberán permanecer en su casa.
2. Restringir la entrada de visitantes a sus domicilios.
3. Realizar lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
4. No se debe compartir platos, vasos, tazas toallas o ropa de cama con otras personas o mascotas que estén en su casa.
5. En la medida de lo posible, debe permanecer en una habitación individual, con ventanas abiertas.
6. Si es posible, debe utilizar un baño aparte.
7. Al toser o estornudar, debe taparse la nariz y boca con el ángulo interno del codo o con un pañuelo desechable, el cual debe eliminar inmediatamente en una bolsa antes de depositarlo en una caneca con tapa. Después lavarse las manos.
8. No debe saludar de beso, abrazo ni mano. Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
9. Reforzar las medidas de bioseguridad tales como: lavado frecuente de manos, uso del tapabocas y distanciamiento social dentro de su domicilio.

Recuerde: Si presenta los siguientes signos debe comunicarse con su EPS o el 123, para recibir orientación:

- Dificultad respiratoria
- Fiebre de 38° o superior por más de dos días de difícil manejo
- Si el pecho le suena o le duele al respirar
- Si presenta decaimiento o deterioro del estado general de forma rápida.

Así mismo, la situación actual precisa que **los servidores públicos y contratistas** en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, durante la Emergencia Sanitaria, estén atentos a:

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 30 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de Cerco Epidemiológico del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

- ✓ Asistir a las capacitaciones (virtuales) programadas por la Entidad.
- ✓ Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables, y lavado de manos.
- ✓ Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- ✓ Los colaboradores tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
- ✓ Lavarse las manos frecuentemente.
- ✓ Informar de manera inmediata al jefe inmediato y/o a Seguridad y Salud en el Trabajo a través del correo sgsst@jbb.gov.co, cualquier alteración o signo de alarma sobre sus condiciones de salud, preexistencias y cualquier alteración o síntomas asociados a enfermedades respiratorias o COVID-19 o contacto con personas diagnosticadas con este. Así mismo, deberán informar a la EPS y a la línea 123 para que se inicie el protocolo estipulado por la Secretaría Distrital de Salud.
- ✓ Abstenerse de presentarse en el lugar de trabajo hasta tanto no supere los síntomas.
- ✓ Descargar y diligenciar la información de la aplicación CoronApp.

Así mismo, deben reportar al equipo de vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud en la página web - <https://bogota.gov.co/bogota-cuidadora/> en la opción reportar estado de salud y/o tengo COVID 19, el nombre y datos de contacto de las personas adicionales con quienes convive o con las que haya tenido contacto estrecho en los últimos 14 días con el fin de que la Secretaría de Salud realice labores de rastreo y aislamiento, bajo los lineamientos de la estrategia PRASS adoptada por el Gobierno Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar e implementar al interior del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis el documento denominado “Protocolo Cerco Epidemiológico (Covid-19)” que contiene los lineamientos necesarios para realizar el cerco epidemiológico para COVID- 19, en el marco de la pandemia, para todos los colaboradores que hacen parte del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, cuya identificación es la siguiente:

No. DOCUMENTO	NOMBRE
GTH.PR.13.P.11	Protocolo Cerco Epidemiológico

PARÁGRAFO: este protocolo complementa los demás documentos emitidos a la fecha para el manejo de la emergencia sanitaria, relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los servidores públicos y contratistas del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”.

RESOLUCIÓN No. 175 DEL 30 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de Cerco Epidemiológico del Covid-19 en el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis””

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades. Será responsabilidad de todos los servidores públicos y contratistas del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” adelantar y ejecutar todas las acciones y gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del protocolo, orientado a la prevención y mitigación del COVID-19 en el desarrollo de las actividades de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Seguimiento del Protocolo: El presente protocolo adoptado por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” será acompañado en su implementación por la ARL COLMENA SEGUROS.

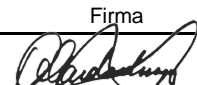


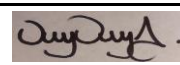
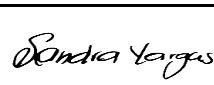
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a través de correo electrónico a todos los servidores públicos y contratistas, y publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y hasta el término de la emergencia sanitaria nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Julio de 2020


MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobado por:	Orlando Rodríguez Carvajal – Secretario General y de Control Disciplinario		(30/07/2020)
Revisado por:	L. Marta Ruth Silva. Coord. Jurídica SG		(30/07/2020)
Revisado por:	Alexandra Bandera- Profesional de apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario		(30/07/2020)
Revisor por:	Derly Vega -Profesional de apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario		(30/07/2020)
Elaborado por:	Sandra Marcela Vargas – Profesional de apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario		(30/07/2020)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Jardín Botánico de Bogotá.